RESOLUCIÓN No. 230
(SEPTIEMBRE 11 DE 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACION - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATAR INTERVENTORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD "PUERTO NUEVO" DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".

El suscrito Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA**, en uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA**, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que conforme lo previsto en la Ley 100 de 1993, numeral 6 del artículo 195 y en el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, por lo tanto, estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Que conforme lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran los principios de la función administrativa y la gestión fiscal referida en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en desarrollo de su actividad contractual y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió inicialmente la **Resolución Número 5185 del 4 de diciembre de 2013** por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, acto administrativo posteriormente modificado por la **Resolución 1440 de agosto 14 de 2024.**

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** mediante la **Resolución No 304 de noviembre 14 de 2024** adoptó el Manual de Contratación **modificado mediante la Resolución No. 065 del 11 de marzo de 2025, mediante la cual se modificó el artículo 21 de**

la Resolución No. 304 del 14 de noviembre de 2024., fijando los parámetros legales para el ejercicio de la actividad contractual de la entidad.

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA**, mediante la **Resolución No. 304 del 14 de noviembre de 2024**, adoptó el Manual de Contratación de la entidad, estableciendo los parámetros y procedimientos aplicables al ejercicio de su actividad contractual, el cual fue modificado mediante la **Resolución No. 065 del 11 de marzo de 2025,** específicamente en lo relacionado con el **artículo 21** de la Resolución No. 304 del 14 de noviembre de 2024.

Que el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** emitió la **RESOLUCIÓN 2692 DE 2025** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"* a unas Empresas Sociales del Estado para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, concretando dicho acto administrativo para la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** la asignación recursos para la realización de adecuaciones menores en la infraestructura hospitalaria del centro de salud "PUERTO NUEVO".

Que según el Artículo 2 de la **Resolución 00002692 del veintitrés (23) de diciembre de 2025** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social presenta una destinación exclusiva, la cual es: *"Articulo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud (..)"*.

Que a la fecha la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** recibió satisfactoriamente los recursos asignados por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** mediante la **Resolución 00002692 del veintitrés (23) de diciembre de 2025.**

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** inició el proceso contractual para la materialización de la obra, requiriéndose de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Que mediante **Resolución No. 229 del 11 de septiembre de 2026** la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA declaró desierta la Convocatoria Pública No. 004 de 2026, cuyo objeto era el mismo señalado en la presente resolución, por no haberse presentado propuestas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que la necesidad que motivó aquel proceso subsiste, comoquiera que el contrato de obra para la realización de adecuaciones menores en la infraestructura hospitalaria del Centro de Salud "Puerto Nuevo", derivado de la Convocatoria Pública No. 003 de 2026, requiere de la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de que trata este acto; y que el respaldo presupuestal se mantiene en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 507 del 11 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.03, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.194.556), incluido IVA.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección para contratar el mismo objeto, previa revisión y ajuste de los documentos precontractuales, conservando la destinación específica de los recursos señalada en el artículo 2 de la Resolución 2692 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en tal sentido se acatarán las disposiciones del Manual de Contratación de la E.S.E. establecido mediante la Resolución **No 304 de noviembre 14 de 2024 que fue modificada por la Resolución 065 del 11 de marzo de 2025 - Articulo 21,** para lo cual la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará mediante la modalidad de selección denominada **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, la cual determina:

> ***ARTICULO 21. CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *De conformidad con lo estipulado en el artículo 19.3 del Estatuto de contratación, deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a* ***CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES*** *y se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 6. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."***
>
> *(..).*

Que en tal sentido teniendo en cuenta que los recursos a ejecutar devienen del Presupuesto General de la nación, que se trata de una obra, en aras de acatar las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y con el objetivo primordial de la transparencia y la eficiencia del manejo de recursos públicos se acudirá al ***proceso de selección mediante Convocatoria Pública.***

Que en mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la modalidad de selección denominada **PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, establecido en la **Resolución No 304 de Noviembre 14 de 2024 - Articulo 21,** para la ejecución del trámite Pre contractual, Contractual y Post Contractual del proceso cuyo objeto sería: **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**, con un presupuesto oficial de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($22.194.556).**

ARTICULO SEGUNDO: Las condiciones a exigir por parte de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE SIMACOTA** pueden ser consultadas en los Documentos Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, Pre Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria y demás pertinentes los cuales podrán ser consultados en la Cra.2 No. 4-20 del Municipio de Simacota Santander. Correos electrónicos hospitalsimacota@gmail.com administracion-gerencia@esesimacota.gov.co / en la página web de la entidad /www.esesimacota.gov.co y en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Municipio de Simacota Santander, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JEFERSON ALFREDO FLOREZ SILVA
Gerente Código 085 – Grado 08 de la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder
Proyecto aspectos jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes – Asesora Juridica.